



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales, en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2008 (escenarios móviles).* (2008060827)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 22 de noviembre de 2007 (DOE n.º 141, de 11 de diciembre de 2007), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme con el artículo 3.4 de la citada Orden de 19 de abril,

### RESUELVO :

Se han presentado 236 solicitudes, de las cuales 101 son de Badajoz y 135 de Cáceres:

Por el período comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre, se pueden atender 59 siguiendo los siguientes criterios de selección:

1. Se incluyen en la programación para la presente Edición del año 2008 las localidades que se reflejan en el Anexo I:

- Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación desde el año 2003 (alcanzan un número de 20 entre las dos provincias).
- Aquellas localidades que han disfrutado de la programación una sola vez desde el año 2003 y en ese año (que son 34 entre las dos provincias).
- Aquellas localidades que habiendo disfrutado una vez de la programación de las Unidades Móviles en el año 2004 y además por riguroso orden de entrada en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo y ventanilla única de su ayuntamiento (hasta alcanzar el número de 5 municipios).

Total de solicitudes atendidas: 59.

2. Se excluyen las restantes 173 solicitudes (Anexo II) recibidas dentro del plazo por:

- No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
- Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

3. Excluido por el art. 3.2 según la Orden de 22 de noviembre de 2007 (Anexo III): Casas de Reina, Nuñomoral y Azabal (TOTAL: 3).

4. Excluido por el art. 2 según la Orden de 22 de noviembre de 2007 (Anexo IV): Mancomunidad de Montánchez (TOTAL: 1).



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 11 de marzo de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO

#### **A N E X O I**

Quedan incluidas las localidades siguientes:

Abadía, Alcollarín, Alconchel, Alía, Alonso de Ojeda, Arroyomolinos, Atalaya, Barbaño, Barrado, Campo Lugar, Cardenchosa de Azuaga, Casas de Don Antonio, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Gata, Guijo de Santa Bárbara, Jarilla, Ladrillar, Lapa (La), Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Nogales, Oliva de Mérida, Palazuelo, Peraleda de la Mata, Pesga (La), Puebla de Alcocer, Ruanes, Rucas, Salorino, Salvatierra de Santiago, San Jorge de Alor, Santa María de las Lomas, Santiago de Alcántara, Santibáñez el Alto, Táliga, Tejeda de Tiétar, Tiétar, Torno (El), Torrecilla de los Ángeles, Trujillo, Valdesalor, Valdeterres, Valdivia, Valungo, Villa del Rey, Villagarcía de la Torre, Villagonzalo, Villar del Pedroso, Villarta de los Montes y Zarza de Montánchez.

#### **A N E X O I I**

Quedan excluidas las localidades siguientes por:

- No estar encuadrados en los criterios de selección expresados.
- Por limitación del tiempo de duración de la campaña de las Unidades Móviles (15 de junio al 15 de septiembre).

Acedera, Acehúche, Ahigal, Ahillones, Alagón, Albalá, Albuera (La), Alcántara, Alconera, Aldea del Cano, Aldeacentenera, Aldeanueva del Camino, Almendral, Baños de Montemayor,



Barquilla de los Pinares, Baterno, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Berzocana, Bohonal de Ibor, Botija, Cabañas del Castillo, Cabeza la Vaca, Cabrero, Cachorrilla, Cadalso, Calera de León, Calzadilla, Calzadilla de los Barros, Caminomorisco, Campillo de Llerena, Cañamero, Cañaveral, Carbajo, Carcaboso, Carmonita, Carrascalejo (El), Casar de Miajadas, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas de Miravete, Casas del Castañar, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Cedillo, Cerezo, Cheles, Cilleros, Cordobilla de Lácara, Corte de Peleas, Cristina, Cuacos de Yuste, Descargamaría, Eljas, Entrerríos, Escorial, Esparragalejo, Feria, Fuente del Arco, Galisteo, Garbayuela, Gargáligas, Garganta (La), Garlitos, Guadalperales (Los), Guijo de Granadilla, Haba (La), Hernán Cortés, Hernán Pérez, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Higuera de la Serena, Higuera de Llerena, Hinojosa del Valle, Holguera, Ibañerando, Jaraicejo, Lácara, Llera, Maguilla, Majadas de Tiétar, Malcocinado, Manchita, Mata de Alcántara, Membrío, Mirandilla, Mohedas de Granadilla, Monroy, Morcillo, Navas del Madroño, Navatrasierra, Obando, Oliva de Plasencia, Orellana de la Sierra, Pallares, Palomas, Palomero, Pasarón de la Vera, Peloché, Peñalsordo, Peraleda de San Román, Peraleda de Zaucejo, Pinofranqueado, Piornal, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Puebla de Argeme, Puebla de la Reina, Puebla del Maestro, Puebla del Prior, Pueblonuevo de Miramontes, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Rena, Rincón del Obispo, Robledillo de la Vera, Roca de la Sierra (La), Rosalejo, Salvatierra de los Barros, San Benito de la Contienda, San Francisco de Olivenza, San Pedro de Mérida, San Rafael de Olivenza, Sancti-Spíritus, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa María de las Navas, Santiago del Campo, Santibáñez el Bajo, Santo Domingo de Guzmán, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Tamurejo, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torrecilla de la Tiesa, Torrejón el Rubio, Torremayor, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Torrefresneda, Usagre, Valdecaballeros, Valdefuentes, Valdehornillos, Valdehúncar, Valdelacasa del Tajo, Valdemorales, Valdencín, Valdeobispo, Valencia del Mombuey, Valle de la Serena, Valle de Santa Ana, Valverde de Burguillos, Valverde de la Vera, Valverde de Llerena, Vegas Altas, Viandar de la Vera, Villalba de los Barros, Villamesías, Villamiel, Villar de Rena, Villarreal, Villasbuenas de Gata, Vivares, Zarza Capilla, Zarza de Granadilla y Zurbarán.

### **ANEXO III**

EXCLUIDO: Art. 3.2 según la Orden de 22 de noviembre de 2007 (FUERA DE PLAZO).

1. Casas de Reina.
2. Nuñomoral.
3. Azabal.

### **ANEXO IV**

EXCLUIDO: Art. 2 según la Orden de 22 de noviembre de 2007.

1. Mancomunidad de Montánchez.